

SESION ORDINARIA DE 21 DE AGOSTO DE 2015

En Sepúlveda, a veintiuno de agosto de dos mil quince, siendo las veinte horas, previa convocatoria al efecto, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal D^a Raquel Sanz Lobo, D^a Sandra Ortiz Antón, D^a María de los Angeles Trapero Navares, D. Miguel Angel Alonso Antón, D. Francisco Notario Martín, D. Joaquín Matías Duque Conde, D. Juan Carlos Llorente Santos y D. Bautista Vergara Cortiñas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón López Blázquez, y asistidos de mí, la Secretaria del Ayuntamiento, D^a Esther Well Fadrique.

A continuación, por la Presidencia se ordenó que se diera lectura del Orden del Día, que comprende:

1º.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta correspondiente a la sesión ordinaria de 23 de julio último, que han recibido junto con la convocatoria. No se formula ninguna y es aprobada por unanimidad conforme ha sido redactada por la Secretaria.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Se da cuenta al Pleno Corporativo de las siguientes:

.- **DECRETO 98/2015.**- Reconociendo a la Auxiliar Administrativo D^a M^a Carmen Sánchez Ortiz, su derecho al octavo trienio con efectos de 1 de julio de 2.015 y por importe de 17,90 € mensuales, según la cuantía establecida para los funcionarios pertenecientes al Grupo D por la normativa aplicable.

.- **DECRETO 99/2015.**- De concesión de licencias de obra menor que se relacionan en el citado Decreto.

.- **DECRETO 100/2015.**- Autorizando a la Empresa CASTELLANA DE TOROS S.L. para organizar y llevar a cabo los Festejos Taurinos a celebrar los próximos días 28, 29, 30 y 31 de agosto, según el contrato suscrito con dicha Empresa y con el programa que se adjunta, debiendo presentar la empresa adjudicataria el correspondiente cartel; así como autorizando a la referida Empresa para organizar los tradicionales Encierros a celebrar durante los días 28, 29, 30 y 31 de agosto, en los términos que constan en el contrato expresado. Disponiendo dar traslado de certificado de esta Resolución a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia para su conocimiento y efectos oportunos.

.- **DECRETO 101/2015.**- De dispositivos de seguridad en los encierros de las Fiestas de Toros, los días 28, 29, 30 y 31 de agosto del presente año, disponiendo taponar todas las calles y callejones que vayan a desembocar en el recorrido del encierro, con una longitud total aproximada de 750 metros, y dividiendo el mismo para su mejor control en los Sectores que se detallan, indicándose también el personal autorizado encargado de cada uno de ellos. Ordenando dar cuenta del Decreto al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia, Subdelegado del Gobierno en Segovia, Juez de 1^a Instancia e Instrucción de Sepúlveda y Comandante de Puesto del Cuartel de la Guardia Civil de Sepúlveda, solicitando a éste la colaboración de las fuerzas a sus órdenes para la mayor seguridad del público en general.

.- **DECRETO 102/2015.**- Concediendo licencia de primera utilización u ocupación a D. Juan Carlos Horcajo Martín, para la vivienda unifamiliar sita en C/ de las Pedrizas nº 1

de Sepúlveda (Barrio de Santa Cruz), en los términos que constan en la citada resolución.

.- DECRETO 104/2015.- De concesión de autorización a D. Juan Matute del Toro para la colocación temporal de escondites o hides, así como bebederos o comederos para atraer a las aves, en la parcela municipal de Aldehuelas de Sepúlveda en que está ubicado el antiguo depósito de agua, exclusivamente para la finalidad de fotografiar fauna para la que se solicita, debiendo cumplir todas las condiciones señaladas en la Resolución de 22 de enero de 2015, del Servicio Territorial de Medio Ambiente, por la que se autoriza al citado señor para realizar fotografía de naturaleza, utilizando ocasionalmente escondite (hide) en la provincia de Segovia, y además las siguientes:

1ª.- Todos los elementos que se instalen deberán ser desmontables, sin que se permita la ejecución de ningún tipo de obra ni construcción en el terreno.

2ª.- La autorización se refiere únicamente al terreno municipal señalado, por lo que si se ocupara cualquier otro terreno de propiedad particular deberá contar con los permisos de los propietarios afectados.

3ª.- La autorización se concede como máximo hasta el 31 de diciembre de 2015, en que finaliza la autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente. No obstante, podrá revocarse por el Ayuntamiento con anterioridad a dicha fecha, siempre que fuera necesario por causa de interés público, sin derecho a indemnización ni compensación de ninguna clase.

4ª.- Finalizada la actividad, el terreno deberá dejarse en las mismas condiciones que tenía inicialmente, respondiendo el solicitante de cualquier desperfecto o daño que se causara a la parcela municipal e instalaciones públicas existentes.

5ª.- El Ayuntamiento se limita a autorizar la colocación de los elementos solicitados en su terreno, siendo de la exclusiva responsabilidad del solicitante la actividad que desarrolle en el mismo, respondiendo de los daños y perjuicios personales o materiales que se pudieran ocasionar a terceros como consecuencia de dicha actividad.

.- DECRETO 105/2015.- Delegando en el 2º Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, D. Miguel Angel Alonso Antón, la celebración y autorización de matrimonio civil, el viernes día catorce de agosto de dos mil quince a las trece horas.

.- DECRETO 107/2015.- De concesión de licencia de obra solicitada por D. Simeón Pérez Poza para distribución interior de dos viviendas en C/ Subida a San Cristóbal nº 2 de Sepúlveda, esc. B (plantas primera y segunda), condicionada al cumplimiento de lo siguiente: Antes de comenzar la obra deberá presentarse el correspondiente nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico.

Asimismo, la licencia está condicionada a la previa constitución por el solicitante de la garantía o fianza equivalente para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que hayan de generarse por los actos de uso de suelo que habilita la licencia, por el importe correspondiente aplicable a la estimación que figura en el estudio de gestión de residuos del proyecto técnico presentado, con arreglo al apartado 4 de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, introducida por la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre; y resto de condiciones que se señalan en el Decreto.

.- DECRETO 108/2015.- Concediendo licencia de primera utilización u ocupación a Dª Laura Marino Merino para la vivienda unifamiliar sita en C/ Real nº 35 de Consuegra de Murera, en los términos que constan en la citada resolución.

.- DECRETO 110/2015.- Por el que con arreglo al informe emitido por la Arquitecta Municipal, en visita de inspección, sobre la vivienda unifamiliar sita en la C/ Subida a Santiago nº 3 de esta Villa, en muy mal estado, habiéndose hundido recientemente parte de la cubierta, y dada cuenta por Secretaría de informe sobre la legislación aplicable,

con base a los antecedentes que constan en la resolución y a lo establecido por los artículos 319 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y en los artículos 44.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y 89 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril; se resuelve:

PRIMERO.- Ordenar a D^a Marina Martín Jiménez y D. Raúl Lobato Esteban, como propietarios del referido inmueble según la documentación catastral, la ejecución de las obras de consolidaciones (apeo), demolición parcial y desescombro, incluidas en el proyecto técnico de “Demolición Parcial de vivienda unifamiliar entre medianerías” para las que se concedió en su día la correspondiente licencia municipal, con arreglo a las partidas que constan en el citado proyecto y que se adjuntan al informe técnico de la Arquitecta Municipal, y conforme a las especificaciones técnicas y con la adopción, (antes, durante y después de la demolición), de las medidas de seguridad que se señalan en el proyecto técnico expresado.

Las referidas actuaciones deberán realizarse de forma inmediata, debiendo estar completamente ejecutadas las obras en el plazo máximo de un mes a contar de la notificación de la presente resolución.

SEGUNDO.- Advertir a los propietarios de que, aparte de la responsabilidad que les concurre en caso de que se produjeran daños a las personas o a los bienes, el incumplimiento de lo ordenado en el plazo señalado facultará al Ayuntamiento para proceder, previos los trámites oportunos, a su ejecución subsidiaria a cargo del obligado, o para imponer multas coercitivas, con arreglo a lo establecido en el artículo 322 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

TERCERO.- Conceder a los interesados un plazo de diez días, en trámite de audiencia, para que puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente. Todo ello con independencia del inmediato cumplimiento de las medidas de seguridad ordenadas en el apartado primero de este Decreto.

CUARTO.- Dar traslado de este Decreto al Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León, Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, para su conocimiento y efectos procedentes.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución para su conocimiento en la próxima sesión que celebre.

.- DECRETO 111/2015.- Por el que, teniendo conocimiento de que en la fachada del edificio sito en la C/ Sancho García nº 3 de Sepúlveda, se están ejecutando por D. Julián Hernanz Romero obras para instalación de toldo del Bar-Restaurante “Casa Román”, sin contar con la preceptiva licencia municipal y sin autorización de ocupación del vuelo de la vía pública con el citado elemento, ya que si bien se presentó por el referido señor con entrada 4 de agosto de 2015, el escrito que consta en el expediente solicitando permiso, no se aporta proyecto ni ningún tipo de documentación que especifique las características del toldo (medidas, materiales, altura, colores, etc.), ni de las obras a realizar para su instalación, a efectos de la tramitación y resolución que proceda; con base a lo establecido por los arts. 111 y siguientes de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), y arts. 341 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), así como a lo establecido en los arts. 36 y 39.3 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y 17.b) del Reglamento para su protección, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril; se resuelve:

PRIMERO.- Disponer la paralización de las obras y demás actos de uso del suelo en ejecución, en el inmueble sito en la C/ Sancho García nº 3 de esta Villa, en el Conjunto Histórico, con carácter inmediatamente ejecutivo.

SEGUNDO.- Ordenar a D. Julián Hernanz Romero, que antes de que transcurran cinco días hábiles siguientes a la recepción de la presente notificación, proceda a retirar los materiales y maquinaria, en su caso, preparados para ser utilizados en las obras y actos objeto de paralización.

Si transcurrido el plazo no se hubieran cumplido tales obligaciones, así como cuando no se hubiera procedido a la propia paralización de las obras, el Ayuntamiento adoptará las medidas cautelares que se relacionan, que sean necesarias para garantizar la total interrupción de los actos en ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 113.3 de la LUCyL y 341,4 del RUCyL.

TERCERO.- Incoar el procedimiento de restauración de la legalidad urbanística, a efectos de previos los trámites pertinentes, resolver lo que proceda con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LUCyL y 341.5 del RUCyL.

CUARTO.- Incoar expediente sancionador de la infracción urbanística, cuyo procedimiento se tramitará de forma independiente.

QUINTO.- Notificar esta resolución al promotor de las obras, D. Julián Hernanz Romero y a D^a Belén Sebastián de Frutos, como propietaria del local según la información catastral, (desconociéndose los datos de la empresa instaladora), conforme a lo establecido en los artículos 113.2 de la LUCyL y 341.2 del RUCyL.

SEXTO.- Conceder a D. Julián Hernanz Romero, y resto de interesados en su caso, un plazo de diez días, en trámite de audiencia, para que puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente. Todo ello con independencia del cumplimiento inmediato de la paralización ordenada en este Decreto y de las medidas cautelares procedentes.

SÉPTIMO.- Requerir a D. Julián Hernanz Romero, para que presente el proyecto o documentación técnica necesaria para poder verificar el cumplimiento por la instalación de la normativa urbanística aplicable, así como para su remisión a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural (Ponencia Técnica), a efectos de la preceptiva autorización previa a la resolución sobre el otorgamiento de la licencia.

OCTAVO.- Dar traslado del presente Decreto a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural del Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León para su conocimiento y efectos procedentes en cumplimiento de sus competencias.

NOVENO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución para su conocimiento en la próxima sesión.

.- DECRETO 112/2015.- Por el que, visto el escrito de fecha 3 de agosto último suscrito por D. Francisco Javier González García, pidiendo la anulación de la licencia de obra solicitada con fecha 21 de noviembre de 2014, de lo que se deduce que renuncia a la licencia de obra menor concedida por Decreto de la Alcaldía nº 189/2014, de 30 de diciembre, para reforma de revestimientos y acabados en el interior y mejora de la instalación de fontanería en baño y cocina en vivienda sita en C/ Fernán González nº 10 de Sepúlveda, y con arreglo a lo establecido en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no constando terceros interesados en el procedimiento; se resuelve aceptar de plano la renuncia del interesado a la expresada licencia y declarar concluso el expediente administrativo referenciado, no procediendo la liquidación comunicada del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al no realizarse el hecho imponible del referido impuesto.

.- DECRETO 113/2015.- Concediendo autorización a D. Juan Carlos Bello Lavado para instalación de un cartel de indicación de dirección sobre la situación del establecimiento Casa Rural que regenta dentro del núcleo urbano de Tanarro, con las dimensiones, diseño y características que se proponen, en el margen de la Calle del Molino, según el plano que se adjunta a la petición, con las siguientes condiciones:

1ª.- El cartel se instalará en la forma que no interfiera la circulación de vehículos y transeúntes, debiendo dejar el margen suficiente a la calzada y para el paso peatonal.

2ª.- La autorización del cartel direccional para los fines expuestos, no supone la adquisición de ningún tipo de derecho sobre la vía pública, por lo que deberá ser retirado de inmediato, a requerimiento del Ayuntamiento, en el caso de obras públicas, por necesitarse el espacio para otros fines y, en general, por cualquier causa de interés público o social, sin derecho a indemnización ni compensación de ninguna clase.

3ª.- El Ayuntamiento se limita a autorizar la ocupación del terreno público con la señal a los fines informativos del acceso al establecimiento, siendo el solicitante y propietario del cartel, quien se hace responsable de su mantenimiento en las debidas condiciones de seguridad y de cualquier daño personal o material que pudiera ocasionar a terceros la referida instalación.

.- DECRETO 117/2015.- Dictado por la Sra. Primer Teniente de Alcalde, D^a Raquel Sanz Lobo, al abstenerse de intervenir en este procedimiento el Alcalde-Presidente en cumplimiento de lo establecido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación al artículo 28. 2 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el siguiente contenido literal:

“Acreditada la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la obra de **Acondicionamiento de patio del Centro Asistencial Infantil (Guardería)**, sito en el edificio del antiguo colegio público, y dada cuenta del informe de Secretaría-Intervención sobre la legislación aplicable, en especial sobre lo establecido en los artículos 111 y 138.3 y Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

Siendo la Alcaldía el órgano competente para contratar por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Llevar a cabo las obras expresadas, mediante contrato menor con la empresa contratista, HERMANOS CRISTÓBAL MARTÍN, S.L. por un importe de 5.726,00 euros y 1.202,57 euros de IVA al 21% (total 6.929,07 €), con arreglo al presupuesto presentado por la citada empresa y a las especificaciones técnicas establecidas.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de la ejecución de la obra con cargo a la partida presupuestaria 933-632 del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2015.

TERCERO.- Notificar esta resolución al adjudicatario y dar cuenta al Pleno Corporativo de la misma para su conocimiento, en la próxima sesión que celebre.”

Quedando la Corporación Municipal enterada de los expresados Decretos.

Se someten a ratificación por el Pleno Corporativo, las siguientes resoluciones de la Alcaldía:

.- DECRETO 103/2015.- Que a continuación se transcribe:

“Recibida cédula de emplazamiento del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Sepúlveda, sobre demanda de juicio ordinario interpuesta contra el Ayuntamiento por D. Juan María de la Cerda de la Serna (P.O. 53/2015), y con base a la urgencia concurrente, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ejercitar las acciones de defensa en el mencionado procedimiento, conforme a lo establecido por el artículo 21.1K) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Solicitar al Servicio Jurídico de Asistencia a Entidades Locales de la Excm. Diputación Provincial de Segovia la defensa en el citado procedimiento, al carecer este Ayuntamiento de servicios propios al efecto y dada la carga que supondría la contratación de

abogado, teniendo en cuenta los reducidos recursos de la Hacienda Municipal para las obligaciones a que debe atender.

TERCERO.- Proceder al nombramiento de Procurador que fuera necesario para la representación en el referido procedimiento.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno Corporativo para su conocimiento y ratificación en la próxima sesión que celebre.”

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad **ACUERDA:** Ratificar el expresado Decreto en todos sus extremos.

.- DECRETO 118/2015.- Que se somete a ratificación en lo que se refiere al ajardinamiento en césped natural, que modifica lo acordado en la anterior sesión de 23 de julio de 2015, y con el siguiente contenido literal:

“Acreditada la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la obra de **Acondicionamiento de zona ajardinada del CEO** (Centro Educación Obligatoria) sito en el Barrio de Santa Cruz de esta Villa, y resultando, que recabados presupuestos para su ejecución en césped artificial u otros materiales con arreglo a lo acordado por la Corporación Municipal en sesión de 23 de julio de 2015, su elevado coste es inviable presupuestariamente para el Ayuntamiento, habiendo puesto de manifiesto la Dirección del Centro que se realice en césped natural tal como estaba previsto con arreglo al presupuesto más económico de los recabados en su día.

Dada cuenta del informe de Secretaría-Intervención sobre la legislación aplicable, en especial sobre lo establecido en los artículos 111 y 138.3 y Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

Siendo esta Alcaldía el órgano competente para contratar por el presente y dada la urgencia que concurre ante el próximo inicio del cursos escolar, por el presente **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Llevar a cabo las obras expresadas, mediante contrato menor con la empresa contratista, TEOFILO SACRISTÁN GIL, por un importe de 5.075,00 euros y 1.065,75 euros de IVA al 21% (total 6.140,75 €), con arreglo al presupuesto presentado por la citada empresa.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de la ejecución de la obra con cargo a la partida presupuestaria 933-632 del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2015.

TERCERO.- Notificar esta resolución al adjudicatario y dar cuenta al Pleno Corporativo de la misma para su conocimiento y efectos procedentes, en la próxima sesión que celebre.”

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad **ACUERDA:** Ratificar el expresado Decreto y por tanto el ajardinamiento en césped natural contratado.

3º.- SUBVENCIONES.-

A).- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CESIÓN DE “CIRCUITOS BIOSALUDABLES”.- Se da cuenta al Pleno de que no ha sido concedido por la Diputación Provincial el circuito solicitado en su día para el núcleo de Duratón, conforme se refleja en el acuerdo de la Junta de Gobierno Provincial de 3 de agosto de 2015 notificado al Ayuntamiento con fecha 10 de agosto pasado.

La Corporación Municipal queda enterada.

B).- SUBVENCIONES SOLICITADAS.- Se da cuenta al Pleno de las siguientes subvenciones solicitadas a la Diputación Provincial:

.- AYUDAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA FINANCIAR OBRAS Y SUMINISTROS MUNICIPALES URGENTES O DE BAJO COSTE, EJERCICIO 2015.- Se han remitido las siguientes solicitudes de subvención con arreglo a la nueva convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 87, de 22 de julio de 2015:

1. Solicitud de subvención por importe de 6.800,00 euros para financiación parcial de suministro e instalación de fosas y nichos prefabricados en el Cementerio Municipal de Duratón.
2. Solicitud de subvención por importe de 8.150,00 euros para sustitución y reparación de bombas de suministro municipal de agua (bombas del depósito de Villar de Sobrepeña y del sondeo ubicado en Urueñas).

Quedando la Corporación Municipal enterada y conforme.

.- AYUDA PARA MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA DE MUSICA DE SEPULVEDA.- Se da cuenta de la solicitud de subvención por importe de 4.000 euros para la financiación de gastos de funcionamiento y mantenimiento de la citada escuela durante los próximos meses de septiembre a diciembre, con el objetivo de impedir su desaparición, dada su relevancia cultural, y tener tiempo para estudiar un plan de viabilidad que permita asegurar su funcionamiento en las próximas anualidades.

Quedando la Corporación Municipal enterada.

D. Francisco Notario Martín interviene en el sentido de que no entiende dicha petición de subvención, ya que no existe tal escuela de música, que ya ha desaparecido, funcionando sólo la banda.

D. Miguel Angel Alonso Antón le manifiesta que precisamente por eso, para que la escuela pueda volver a funcionar, es por lo que se ha pedido la subvención.

4º.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DE PERORRUBIO EN LA COMUNIDAD DEL MONTE EL MATERIEGO.- Estando pendiente de acordar por el Pleno el nombramiento de representante en la citada Comunidad, el Sr. Alcalde propone la designación del representante de la Alcaldía en Perorrubio, D. Julián Benito Sebastián.

D. Francisco Notario Martín manifiesta que el Grupo IPS no presenta ningún candidato alternativo y está conforme con el propuesto.

Sometido a votación, la Corporación Municipal por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Nombrar Representante en la Comunidad del Monte El Materiego, por el pueblo de Perorrubio, agregado de este municipio, al representante de la Alcaldía en dicho pueblo, D. Julián Benito Sebastián, al que se dará traslado de dicho nombramiento.

SEGUNDO.- Remitir certificación de este acuerdo a la Comunidad del Monte El Materiego para su conocimiento y efectos procedentes.

5º.- ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN “LOS PUEBLOS MAS BONITOS DE ESPAÑA”.- Por la Sra. Concejala Delegada de Cultura, Turismo y Comunicación, D^a Raquel Sanz Lobo, se propone la adhesión a dicha Asociación, de la que forman parte actualmente 35 pueblos, a efectos de lo cual hay que cumplir unos criterios de población (menos de 15.000 habitantes), poseer un patrimonio arquitectónico o natural certificado y ofrecer un patrimonio de calidad según los requisitos establecidos, todo lo cual se cumple sobradamente por Sepúlveda. El procedimiento para poder formar parte de la Red se resume en los siguientes pasos:

- Petición formal de adhesión por acuerdo del Pleno y firma de la Carta de Calidad, aceptando los criterios de calidad y las condiciones de régimen interno de la Asociación, y acompañando certificado censal con el número de habitantes, certificado de patrimonio natural o arquitectónico del pueblo, y un dossier de candidatura con la información del pueblo (fotografías, historia, tradición, cultura...)

- Peritación por al menos un responsable de la Comisión de Calidad de la Asociación, que previos los trámites oportunos, realiza un informe al que adjuntará un reportaje video/fotográfico del pueblo.

- Reunión de la Comisión de Calidad que estudia el informe y el dossier de candidatura, y finalmente Resolución de dicha Comisión de Calidad en pleno, que emitirá la correspondiente resolución sobre la adhesión, que puede ser: *Sí sin condiciones; Sí condicionado; No condicionado; No definitivo*, con los significados que se explican sobre dichos términos.

En cuanto al coste económico, hay que realizar un pago único de 600 € más IVA antes de la peritación, y si se entra a formar parte de la Asociación, abonar 1 € al año por habitante. Asimismo, el Ayuntamiento deberá hacerse cargo del coste de la colocación de unos carteles en las entradas del pueblo, identificándolo como uno de los Pueblos Más Bonitos de España, con arreglo al diseño establecido por la Asociación, y realizar un pago único de 400 €, para el acto de inauguración y presentación a la prensa.

Finalmente, la Sra. Concejala Delegada pone de manifiesto que ha consultado datos de pueblos que están adheridos a la Asociación, de los que resulta un notable incremento de afluencia turística, por ejemplo Lastres en que ha aumentado un 60%, o en esta provincia, Pedraza un 40%, y que también existe la posibilidad de campañas publicitarias y otras ventajas de promoción y desarrollo por contar con esta marca.

D. Francisco Notario Martín señala que con esos datos, si están contrastados, está de acuerdo en la adhesión a la citada Asociación, pronunciándose en el mismo sentido los otros dos Concejales del Grupo IPS, D. Joaquín Matías Duque Conde y D. Juan Carlos Llorente Santos.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Municipal por unanimidad de los nueve miembros que la componen **ACUERDA:**

PRIMERO.- Solicitar la adhesión de Sepúlveda a la Red “Los Pueblos Más Bonitos de España” y que se inicie el proceso correspondiente con base a los criterios de admisión establecidos.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón López Blázquez, o a quien legalmente le sustituyera, para la firma de la Carta de Calidad y de cuantos otros documentos sean necesarios para la ejecución de lo acordado.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo junto con los certificados, dossier de candidatura y resto de documentación requerida, a la Asociación “Los Pueblos Más Bonitos de España”, a los efectos procedentes.

6º.- ADHESIÓN AL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LAS ENTIDADES LOCALES.- El Sr. Concejala Delegado de Participación Ciudadana y Relaciones Institucionales, D. Bautista Vergara Cortiñas, explica que en este punto y los dos siguientes del orden del día, se trata de poner en marcha en el Ayuntamiento lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, lo que considera de suma importancia desde el punto de vista ético y para la consecución de una democracia real y efectiva en la gestión pública local, y a efectos de lo cual se deben cumplir unos requisitos con un triple alcance: la transparencia y la participación ciudadana, las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los cargos electos y directivos públicos locales, y las consecuencias jurídicas de su incumplimiento.

Seguidamente y en referencia a este apartado concreto, visto el Código de Buen Gobierno Local, aprobado por la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias, de 24 de marzo de 2015, el Pleno Corporativo por unanimidad de los nueve miembros que lo componen **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adherirse este Ayuntamiento al Código de Buen Gobierno Local (CBG), suscribiendo íntegramente sus principios y valores la totalidad de los miembros de la Corporación Municipal, gobierno y oposición.

SEGUNDO.- Para la gestión del CBG se procederá a la asignación individualizada de dicha responsabilidad en el marco de la organización política y administrativa, a efectos de garantizar el cumplimiento de sus objetivos, así como se adoptarán cuantas actuaciones sean necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de CBG, con especial incidencia en garantizar su conocimiento por la ciudadanía, su incorporación al ordenamiento jurídico local y la máxima difusión entre los agentes, sociales, económicos y culturales.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón López Blázquez, o a quien legalmente le sustituyera, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de lo acordado.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias para su conocimiento y, en su caso, seguimiento.

7º.- INCORPORACIÓN A LA RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- La Federación Española de Municipios y Provincias, con el fin de promover políticas de transparencia, participación y colaboración ciudadana efectivas, aprobó en su Junta de Gobierno celebrada el pasado 24 de febrero de 2015, la constitución de la “Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana”, de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la FEMP.

Dada cuenta de la propuesta de adhesión a dicha Red, formulada por el Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Relaciones Institucionales, D. Bautista Vergara Cortiñas, y vistos los compromisos (desarrollar políticas de transparencia y participación ciudadana) y ventajas de adherirse a dicha Red (en especial el acceso directo a experiencias y herramientas que puedan ayudar a una más ágil y eficiente implantación de proyectos), así como la previsión de cuotas comunicada por la FEMP (entre 50 € anuales para los municipios más pequeños y 300 € anuales para los de mayor población).

El Pleno Corporativo queda enterado y en base a lo anterior, por unanimidad de los nueve miembros que lo componen **ACUERDA:**

PRIMERO.- Manifiestar su voluntad de adhesión a la “Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana”, de la Federación Española de Municipios y Provincias, como Socio Titular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de las Normas de Funcionamiento y Organización de la misma, y de cumplir sus fines estatutarios.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón López Blázquez, o a quien legalmente le sustituyera, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de lo acordado.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias para su conocimiento y efectos procedentes.

8º.- ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS) Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) PARA PROMOVER Y FACILITAR EL DESARROLLO DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DE LAS ENTIDADES LOCALES. DELEGACIÓN DE LA INCORPORACIÓN, SI PROCEDE, A TRAVÉS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.- Visto el Acuerdo Marco de Colaboración expresado y dada cuenta de la Circular 53/2015 de la Federación Española de Municipios y provincias, dando traslado de los acuerdos más importantes adoptados por la Comisión de Seguimiento del

Acuerdo Marco expresado, cerrándose el plazo para la adhesión al Portal de Transparencia el próximo día 15 de septiembre.

CONSIDERANDO: Que, si bien se deben cumplir las obligaciones de transparencia que impone la Ley 19/2013, las limitaciones presupuestarias e insuficiencia de recursos personales y materiales con que cuenta el Ayuntamiento de este pequeño municipio hacen imposible poder asumir adecuadamente todas las obligaciones legales requeridas y específicamente las establecidas en la cláusula Cuarta del Acuerdo Marco, por lo que tal como se señala en el expositivo 10 del propio Acuerdo, *se hace necesario que sean las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes las que colaboren con estas entidades locales de menor población para poder cumplir lo establecido en la ley de transparencia y buen gobierno*, estableciendo la Cláusula Quinta la posibilidad de delegar en las Diputaciones Provinciales para que la adhesión e incorporación se realice a través de la misma.

La Corporación Municipal por unanimidad de los nueve miembros que la componen **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la adhesión al Acuerdo Marco de Colaboración expresado, delegando expresamente en la Diputación Provincial de Segovia que la incorporación del Ayuntamiento se formalice a través de la misma y que asuma respecto de este municipio el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, con arreglo a lo establecido en la Cláusula Quinta 2 y 3 del referido Acuerdo.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Diputación Provincial de Segovia, solicitando a dicha Entidad que acepte la delegación conferida y previos los trámites oportunos proceda a realizar la adhesión telemática que proceda al portal de transparencia, conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón López Blázquez, o a quien legalmente le sustituyera, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de lo acordado.

9º.- ESCRITOS RECIBIDOS.-

A).- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.- CESIÓN DE USO DE TERRENO PARA CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.- Visto el escrito remitido por UNION FENOSA DISTRIBUCION, S.A., en relación a la ejecución de la obra SEG703 SUSTITUIR 40C153 CONSUEGRA DE MURERA, solicitando la cesión de uso de 16 m2 de terreno para la instalación de Centro de Transformación, en zona de dominio público de la C/ Camposanto del expresado pueblo agregado de este municipio, según se señala en croquis adjunto.

El Sr. Alcalde explica que se ha visto con el Representante de la Alcaldía en Consuegra de Murera, que está conforme, y con la Arquitecta Municipal que ha informado que el lugar de emplazamiento señalado afectaría a una entrada a un inmueble de propiedad privada.

Dada cuenta de informe de la Secretaria sobre la legislación sectorial aplicable, y en especial sobre lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como sobre lo dispuesto en la legislación aplicable a la concesión del uso privativo de bienes de dominio público, en especial artículos 84, 93.1.2.3 y 4 (legislación básica) y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La Corporación Municipal queda enterada y, previa deliberación, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Ceder a UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A. el uso de 16 m2 de terreno de propiedad municipal, en zona de dominio público de la Calle

Camposanto de Consuegra de Murera, para la instalación del centro de transformación proyectado, en el lugar que se delimite al efecto con el Ayuntamiento, de forma que no interfiera a la entrada del inmueble de propiedad privada a que se refiere la Arquitecta Municipal, ni a ningún otro acceso, y condicionado a la autorización que fuera preceptiva, en su caso, del Servicio Territorial de Industria, así como a la obtención de la correspondiente licencia municipal de obra para la instalación.

SEGUNDO.- El destino del terreno cuyo uso se cede será exclusivamente el de la instalación y funcionamiento del centro de transformación expresado, por el plazo máximo establecido en el artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y mientras se mantenga en servicio la instalación referida, revirtiendo automáticamente al Ayuntamiento, sin necesidad de más trámite, en el caso de que no fuese destinado a dicho uso o dejase de utilizarse posteriormente para el destino expresado.

TERCERO.- El centro de transformación será de exclusivo cargo de UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., que correrá con los gastos de explotación, conservación y mantenimiento de dicha instalación.

CUARTO.- El Ayuntamiento se limita a ceder el uso del terreno, no haciéndose responsable ni directa, ni subsidiariamente, de los daños materiales o personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan ocasionarse en el centro de transformación expresado, o a terceros por causa del mismo.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Ramón López Blázquez o a quien legalmente le sustituyera, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

B).- VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.- Visto el escrito remitido por la citada sociedad, actual titular del contrato formalizado con fecha 3 de marzo de 1.998, de cesión de uso de espacio en la finca municipal “Espinacar”, registral 1770, de propiedad del Ayuntamiento, para instalación y explotación de un Equipamiento de Telecomunicaciones (actual Estación Base de Servicios de Telecomunicaciones - Telefonía Móvil - sita en C/ Cristo de Piedra nº 13 de esta Villa), sobre los datos negativos derivados de la realidad económica actual, por lo que dicha compañía está realizando una revisión de las rentas de sus contratos, que conllevará la no renovación de aquellos contratos sobre emplazamientos cuya cobertura se pueda garantizar desde otras ubicaciones y la renta no sea competitiva por excesiva, por lo que proponen una rebaja del importe actual del contrato suscrito con este Ayuntamiento a 2.000 € anuales.

Dada cuenta por Secretaría de los antecedentes sobre este asunto, en especial el Decreto de la Alcaldía nº 115/2013, de 1 de octubre, por el que ya se aceptó una reducción de la renta a 3.800 € anuales, con efectos desde el día 1 de enero de 2014.

El Sr. Alcalde pone de manifiesto que es lamentable que, encima de la deficiente cobertura que dan las compañías de telefonía móvil a los pequeños municipios, se planteen estas rebajas, estando convencido de que no actúan de la misma manera en los de mayor población.

D. Francisco Notario Martín del Grupo IPS, indica que es cierto, pero hay que considerar el riesgo de que se deje de prestar un servicio, que además, aunque cada vez menos, reporta un ingreso al Ayuntamiento.

Dª Raquel Sanz Lobo del Grupo del PP, propone que se acepte la rebaja, siempre que, a cambio, amplíen el servicio a los pueblos agregados del municipio, algunos de los cuales no tienen cobertura alguna por parte de ninguna compañía (Castrillo, Villaseca, etc.), con los consiguientes problemas.

Finalizada la deliberación, la Corporación Municipal por unanimidad **ACUERDA:** Aprobar la propuesta expresada y delegar en el Sr. Alcalde-Presidente, D.

Ramón López Blázquez, o Concejal en que delegue, para que negocie sobre la reducción de renta con Vodafone, S.L., a cambio de la ampliación de la cobertura de los pueblos agregados.

C).- SR. REPRESENTANTE DE LA ALCALDIA EN CONSUEGRA DE MURERA: PRESUPUESTOS REPARACIÓN TEJADO LOCAL ANTIGUO AYUNTAMIENTO.- Se informa por la Alcaldía de la preocupación que le ha manifestado el Representante en Consuegra de Murera sobre el mal estado del tejado del local del antiguo Ayuntamiento que utilizan los vecinos para sus actividades, dando cuenta al Pleno de los presupuestos de reparación que le ha hecho llegar, y aunque no es un coste muy alto, dadas las limitaciones presupuestarias puestas de manifiesto por la Intervención, no se va a poder hacer este año salvo que se obtenga financiación al efecto. Lo ha visto y está mal, aunque todavía no hay goteras, por lo que entiende que puede esperar al año próximo.

La Corporación Municipal queda enterada.

D. Miguel Angel Alonso Antón señala que el Representante de la Alcaldía le ha contado que cuando se vendió por el Ayuntamiento la casa de la antigua maestra en Consuegra de Murera hace cuatro años, que además compró el mismo representante previa la correspondiente subasta pública, esperaban que al menos parte del importe se destinara a arreglar dicha cubierta, pero no se hizo.

D. Francisco Notario Martín manifiesta que efectivamente hace cuatro años que lo saben, pero había otras inversiones que costear, y entiende que debería hacerse este año, ya que hay dinero de sobra.

La Secretaria-Interventora aclara que, si bien es cierto que la situación de tesorería es buena y hay dinero, como sabe D. Francisco Notario, las limitaciones establecidas por la obligación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, hacen muy difícil poder comprometer en este ejercicio, a no ser con financiación afectada, más inversiones de las ya previstas sin vulnerar la legislación aplicable, con las graves consecuencias que conllevaría para el Ayuntamiento.

D. Francisco Notario Martín señala que, sin embargo, tal como se ha dado cuenta en esta sesión, se han contratado inversiones que considera menos importantes que reparar el tejado del local de Consuegra, como por ejemplo el patio de la guardería.

La Sra. Concejal Delegada de Asuntos Sociales, D^a Sandra Ortiz Antón, le contesta que quizás a él no se lo parezca, pero ella considera muy importante que los niños que pasan en la Guardería desde las 8 de la mañana hasta las 5 de la tarde, puedan tener un lugar donde salir a jugar al aire libre.

D. Francisco Notario Martín pregunta si hay presupuesto para asociarse a “Los Pueblos Más Bonitos de España”. Informando la Secretaria-Interventora que por lo que se refiere al gasto previsto en este ejercicio, habría crédito suficiente en la partida de otros gastos de Turismo del programa 432 del Presupuesto corriente.

Finalmente, D. Miguel Angel Alonso Antón manifiesta a D. Francisco Notario, que, si como ha dicho, hace cuatro años que sabía el problema del tejado y le parece tan importante, ya podía haberlo arreglado.

D).- D. PEDRO TANARRO DE FRUTOS.- Se da lectura del escrito presentado por el citado señor, solicitando la instalación de un punto de alumbrado público en la C/ Iglesia nº 23 de Villar de Sobrepeña, por estar totalmente falta de luz y para facilitar la accesibilidad a su vivienda de una persona con minusvalía que reside en la misma de forma eventual.

La Corporación Municipal queda enterada y, previa deliberación, por unanimidad **ACUERDA**: Que se estudiará la solicitud sobre el terreno, y si es necesario se procederá a la instalación de dicho punto de alumbrado.

E).- SRA. PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS “FUENTE DE LA SALUD” DE SEPULVEDA.- Se da lectura del escrito remitido, solicitando la utilización del Campo de la Virgen para la realización de los campeonatos de juegos autóctonos, dentro de las actividades de carácter social y cultural organizadas en el marco de las III Jornadas de Personas Mayores, que se celebrarán entre los días 7 y 11 de septiembre, así como en la medida de lo posible, ayuda económica para la financiación de dichas actividades.

El Sr. Alcalde manifiesta que si bien no existe ningún inconveniente para autorizar la utilización del espacio público que se solicita, como en ocasiones anteriores, en cuanto a la ayuda económica no tiene noticia de que se haya concedido en años anteriores, y hay que considerar además que el Ayuntamiento ya colabora con la Asociación, mediante la cesión de uso y gastos de servicios del local en que tiene su sede.

D. Francisco Notario Martín del Grupo IPS propone que este año se colabore con una ayuda de 500 € para la financiación de las Jornadas. Sometida a votación esta propuesta votan a favor los tres miembros del Grupo IPS, y en contra los cuatro miembros del Grupo del PP y los dos del Grupo del PSOE, por lo que queda rechazada por mayoría.

Finalmente, la Corporación Municipal:

PRIMERO.- Por unanimidad, **ACUERDA** conceder la autorización solicitada para la utilización del Campo de la Virgen para la realización de los campeonatos de juegos autóctonos.

SEGUNDO.- Por la referida mayoría de seis votos de los Grupos del PP y PSOE **ACUERDA** que, atendiendo a las actuales limitaciones presupuestarias, no procede la concesión de la ayuda económica solicitada, si bien se tendrá en cuenta en el presupuesto para el próximo año.

F).- D. EDUARDO RANZ ALONSO.- Se da lectura por la Secretaria del escrito presentado por el citado señor, en ejercicio del derecho fundamental de petición, en relación a la siguiente simbología que se puede observar en el municipio: Monumento a la Falange Española, en el Cementerio de Sepúlveda e Iglesia de los Santos Justo y Pastor de Sepúlveda. Por lo que con base a lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecuciones o violencia durante la guerra civil y la dictadura (comúnmente denominada “Ley de Memoria Histórica”), así como a la jurisprudencia que señala, manifestando que el Ayuntamiento no ha cumplido la citada normativa ni lo pronunciado por el Tribunal Supremo al respecto, ni elaborado el catálogo de vestigios de la guerra civil y la dictadura que regula el artículo 15.3 de la referida Ley; solicita *que se dicte Ordenanza Municipal en virtud de la cual se proceda a la retirada inmediata de los escudos, insignias, placas y otros objetivos o menciones conmemorativas de exaltación de la sublevación militar, y represión de la dictadura, así como que se obligue al Ilmo. Ayuntamiento de Sepúlveda a la elaboración de un catálogo de vestigios relativos a la Guerra Civil y la Dictadura franquista.*

El Sr. Alcalde pone de manifiesto que la Iglesia de San Justo es propiedad del Obispado (al que ya se habría dirigido el interesado según la copia del escrito que adjunta a su petición) y que además, entendiendo que se refiere a la inscripción de la fachada, está prácticamente borrada; y respecto a la retirada del monumento existente en el cementerio municipal propone que se solicite un informe a la Diputación Provincial

en que se asesore jurídicamente al Ayuntamiento sobre la cuestión, ya que el artículo 15.2 de la Ley 52/2007 contempla excepciones.

D. Francisco Notario Martín por IPS, interviene en el sentido de que su Grupo considera que deben mantenerse como vestigio histórico todos los símbolos, tanto franquistas como republicanos, que también los hay, por lo que no están de acuerdo en que se retire ninguno.

Sometido a votación, la Corporación Municipal por mayoría, con el voto favorable de los cuatro miembros del Grupo del PP y los dos miembros del Grupo del PSOE, **ACUERDA:** Solicitar a la Diputación Provincial el asesoramiento jurídico propuesto por la Alcaldía.

Votan en contra de este acuerdo los miembros del Grupo IPS, D. Francisco Notario Martín, D. Joaquín Matías Duque Conde y D. Juan Carlos Llorente Santos.

G).- CLUB DEPORTIVO COFLUENTIA.- Se da cuenta al Pleno por la Alcaldía de la iniciativa de proyecto deportivo planteada por el Club Deportivo Confluentia, comprendiendo la realización de instalaciones (pista polideportiva, pista de padel y zona de recreo), conforme a la memoria técnica presentada, en la parcela municipal cedida al efecto y financiando el Ayuntamiento la ejecución de dichas instalaciones.

La Secretaria-Interventora informa de que para dicha propuesta no existe consignación en el Presupuesto General de la Corporación del presente ejercicio, ni posibilidad de habilitarla, y que respecto a la cesión de parcela municipal, cuyo carácter (en propiedad o en uso) y condiciones no se especifican, hay que tener en cuenta las limitaciones establecidas para las cesiones gratuitas en la legislación de Bienes aplicable a las Entidades Locales.

D. Francisco Notario Martín interviene en el sentido de que habían hablado con ellos y de haber ganado su grupo las elecciones, hubieran realizado el proyecto, y que no ve inconveniente en ceder la parcela municipal para este fin, al igual que se tiene cedido el uso de otros inmuebles a diversas Asociaciones, ya que prácticamente todos los vecinos son socios del club y entiende que las instalaciones serían para disfrute de todo el pueblo.

El Sr. Alcalde manifiesta que no se dispone de presupuesto para este tipo de actuaciones y que respecto a la parcela que proponen, se ha consultado a los vecinos y no quieren que se les ceda, ya que la destinan a otros usos del pueblo, aunque estarían de acuerdo en relación a la parcela municipal situada en el otro lado de la carretera, siempre que fuera para uso de todos los vecinos.

Finalizada la deliberación, la Corporación Municipal por unanimidad **ACUERDA:** Que se estudiará el asunto y se verá la posibilidad de incluir la inversión en futuros presupuestos como dotación deportiva, en la parcela que se considere conveniente.

10º.- DACIÓN DE CUENTA POR INTERVENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SUMINISTRO E INFORMACIÓN LEGALMENTE ESTABLECIDAS.-

Por la Secretaria-Interventora se da cuenta al Pleno Corporativo, de que, al igual que respecto al trimestre anterior, se ha dado cumplimiento en los plazos establecidos de las siguientes obligaciones de comunicación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática habilitada al efecto:

- Información correspondiente a la ejecución presupuestaria del 2º trimestre de 2015, con el contenido que consta en la correspondiente documentación actualmente exigida (calendario y presupuesto de tesorería; deuda viva y previsión de vencimientos de deuda; perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años, e informe del nivel de deuda viva al final del periodo).

- Informe de seguimiento del Plan de Ajuste del 2º trimestre de 2015, con el contenido que consta en el expediente en relación al seguimiento de ingresos y gastos, así como el resto de información adicional requerida con arreglo al art. 10 de la Orden HAP/2015/2012, acompañando el correspondiente documento explicativo.
- Periodo Medio de Pago a Proveedores (PMP) correspondiente al 2º trimestre de 2015, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, resultando un PMP de 22,24 días. Asimismo, se ha procedido a su publicación en la página web del Ayuntamiento.

11º.- SOLICITUD DE REINTEGRO EN 120 MENSUALIDADES DEL SALDO DEUDOR DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO DE 2013.-

Vistos los datos correspondientes a la liquidación definitiva de la Participación en Tributos del Estado correspondiente al ejercicio de 2013, del que resulta un saldo deudor a reintegrar por el Ayuntamiento conforme al siguiente detalle:

- Participación total 2013: 197.407,83 €
- Entregas a cuenta: 208.909,92 €
- Liquidación definitiva: -11.502,09 €

Se informa por la Secretaria-Interventora sobre lo dispuesto en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, que incluye un régimen especial de reintegro de dichos saldos deudores, de forma que podrán fraccionarse en un periodo de 10 años, excepcionando así el régimen aplicable con carácter general contenido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, habilitando para los saldos deudores de 2013, al igual que se hizo para las liquidaciones negativas de 2008 y 2009, el mencionado plazo de devolución en 120 mensualidades, a contar a partir de enero de 2016, siempre que se solicite por las entidades locales afectadas y éstas cumplan con los requisitos siguientes contenidos en el citado Real Decreto-ley: haber presentado la correspondiente liquidación presupuestaria y tener previsto cumplir a 31 de diciembre de 2015 con el límite de deuda pública establecido en los artículos 51 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como no superar el plazo máximo de pago a proveedores establecido en la normativa aplicable de acuerdo con el periodo medio de pago a proveedores a publicar en octubre de 2015.

D. Francisco Notario Martín señala que, en su opinión, no tiene sentido aplazarlo 10 años y pagar ese saldo como un préstamo, cuando el Ayuntamiento tiene dinero, por lo que debe pagarse de una sola vez y quitar esa deuda.

Por Secretaría-Intervención se aclara que se trata de un fraccionamiento de la deuda, sin tener que abonar intereses ni recargo alguno, mediante el descuento del importe resultante de dividir la cantidad pendiente en 120 mensualidades (95,85 € al mes) en la entrega a cuenta mensual de la Participación en Tributos del Estado, al igual que se realiza para los saldos deudores de 2008-2009, considerando lo más ventajoso para el Ayuntamiento poder acogerse, siempre que efectivamente se cumplan los requisitos establecidos, a este sistema que facilita el progresivo reintegro del saldo deudor en pequeñas cantidades, de forma que no suponga una repercusión importante en la estabilidad presupuestaria, ni en la liquidez de la tesorería municipal para atender a otras obligaciones.

El Sr. Concejal Delegado de Hacienda, D. Miguel Angel Alonso Antón, interviene en el sentido de que no entiende que se cuestione la oportunidad de poder realizar ese reintegro al Estado de esa forma fraccionada, más flexible y asequible

económicamente, que además se aconseja por la intervención, por lo que el Ayuntamiento debe realizar la correspondiente solicitud.

Finalizada la deliberación, la Corporación Municipal con el voto favorable de ocho de los nueve miembros que la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la presentación de la solicitud de reintegro del saldo deudor correspondiente a este Ayuntamiento en la liquidación definitiva de la Participación en Tributos del Estado del ejercicio de 2013, por importe de 11.502,09 euros, conforme al procedimiento especial habilitado por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, mediante su fraccionamiento en un periodo de 10 años, con un plazo de devolución de 120 mensualidades, a contar desde enero de 2016, habiendo presentado esta Entidad Local la liquidación presupuestaria del ejercicio anterior y previendo cumplir con el resto de requisitos exigidos.

SEGUNDO.- Que por la Secretaria-Interventora se remita la solicitud al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medios telemáticos y con firma electrónica con anterioridad a 1 de noviembre de 2015, una vez esté disponible la correspondiente aplicación.

12º.- GASTOS Y PAGOS.-

A).- INFORMACIÓN SOBRE SITUACIÓN DE LA DEUDA Y FONDOS LÍQUIDOS EXISTENTES.- Por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda se informa que la situación de deuda viva pendiente de amortizar por los créditos que tiene concertados el Ayuntamiento es la misma de que se dio cuenta en la sesión anterior, y en cuanto al saldo positivo en las cuentas bancarias, según la información recabada en este mismo día, es de 200.406,49 euros.

La Corporación Municipal queda enterada.

B).- DECRETOS DE APROBACION DE GASTOS.- Se da cuenta al Pleno Corporativo por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda del siguiente Decreto de la Alcaldía:

.- DECRETO 114/2015.- Por el que en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	Figón Zute Mayor – Martín Antoranz Albarrán (fra. 19315, comida Fiesta Fueros)	106,27
2	Mileva 2.000 S.L. (fra. 9665, telares)	72,60
3	Agropaisaje (fra.150964, pienso)	23,61
4	Jm Plaseges S.L. (fra. JMP-15-512, control calidad aguas y otros)	745,36
5	Juan Manuel de Antonio García (fra. A/78, nuevo armario contadores Polideportivo)	796,79
6	Obras y Canteras Félix Arranz S.L. (fra. 49/15, reparación avería en Velloso)	130,68
7	Imprenta Rosa (fra. A/1314, tarjetas alcalde)	33,88
8	Sonocid Producciones (fra. 048/15, actuación circuitos escénicos 25-07-2015)	750,00
9	Agropoza S.L. (fra. A/985, materiales)	335,17
10	Eulen Servicios Sociosanitarios S.A. (fra. 3131928, teleasistencia guardería julio)	20,00
11	Eulen Servicios Sociosanitarios S.A. (fra. 3150881, teleasistencia guardería agosto)	20,00
12	Eulen S.A. (fra. 2894265, limpieza Museo Fueros julio 2015)	174,12
13	Eulen S.A. (fra. 2896279, limpieza Museo Cárcel julio 2015)	174,12
14	Jolbap S.L.U. (fra. 1501307, bebidas)	311,67
15	Imprenta Rabadán (fra.915, planos)	732,05
16	Fundación Europea para la Sociedad de la Información (fra.260-15, agosto 2015)	200,00
17	El Nordeste de Segovia (fra. 169/2015, publicidad agosto 2015)	145,20

18	JM Boceguillas (fra. 561/15, materiales)	176,31
19	M.A. Pastor Agudiez (fra. 4628, caja reductora y trabajos reparación)	181,50
20	Mecánica y Electricidad C.B. José y Juan (fra. 700/15, reparaciones camión pluma)	1.044,98
17	Los Abuelos (fra. F15/2.223, cloro)	163,35
18	Canon (fra. 152073, facturación copias fotocopidora julio 2015)	439,48
19	Canon (fra. 152188, alquiler fotocopidora agosto 2015)	112,53
20	Navas Agueda S.L. (fra. 20000032, bidón de 10 litros)	9,90
21	Repsol (fra. 012501/Y/15/000065 combustibles - julio 2015)	330,33
22	Soimacyl S.A. (fra. 959/2015, depuración agua julio 2015)	5.482,84
	TOTAL	12.712,74

La Corporación Municipal queda enterada y conforme.

Seguidamente, se da cuenta por Secretaría-Intervención de la siguiente resolución de la Alcaldía:

.- DECRETO 109/2015.- Sobre la factura presentada a través del Punto General de Facturas Electrónicas FACE por Obras y Canteras Félix Arranz, S.L., adjudicatario del contrato menor de la obra de Pavimentación en la zona de El Salvador de Sepúlveda, incluida en la Línea de Ayuda Provincial a Obras Municipales 2015; resolviendo:

Aprobar el presupuesto modificado de las obras que consta en el expediente, con arreglo a la documentación técnica suscrita por la Arquitecta Municipal, a propuesta de la empresa contratista y con la conformidad de la Alcaldía, con las variaciones y rectificaciones de precios y partidas que constan en el mismo, sin que suponga ningún incremento del precio total establecido para la obra.

Aprobar la expresada factura, nº 45/15, de fecha 13-07-2015, por importe total de **51.849,26** euros (42.850,63 € y 8.998,63 € en concepto de IVA) correspondiente a dicha obra, que se ha ejecutado conforme al presupuesto modificado expresado, y dar traslado de la expresada factura y resto de documentación requerida en las Bases de la referida Línea de Ayuda, a la Diputación Provincial de Segovia, a efectos del libramiento de la subvención concedida para la financiación parcial de la citada inversión.

Quedando la Corporación Municipal enterada y conforme.

C).- MODIFICACIONES DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO.- Se da cuenta al Pleno de las siguientes:

.- DECRETO 70/2015-B.- Por el que se resuelve:

PRIMERO: Modificar el presupuesto de gastos del presente ejercicio incrementando las siguientes partidas:

<u>Partida</u>	<u>Explicación</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Incremento</u>	<u>Créditos definitivos</u>
231-480	A familias e instituc. sin ánimo lucro	2.040,00	78,40	2.118,40
TOTAL INCREMENTO:				78,40 €

La financiación de estos incrementos se hará mediante transferencias de otras partidas con distinta vinculación jurídica, que quedan disminuidas como a continuación se indica:

<u>Partida</u>	<u>Explicación</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Disminución</u>	<u>Créditos definitivos</u>
231-210	Infraestructuras y bienes naturales	1.000,00	78,40	921,60
TOTAL DISMINUCION:				78,40 €

SEGUNDO: La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de esta Resolución y se incorporará a la contabilidad general a través de los correspondientes documentos contables.

TERCERO.- Remitir copia del expediente de modificación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda.

.- **DECRETO 95/2015.**- Por el que se resuelve:

PRIMERO.- Modificar el presupuesto de gastos del presente ejercicio generando crédito en las siguientes partidas:

<u>Partida</u>	<u>Explicación</u>	<u>Crédito actual</u>	<u>Crédito Generado</u>	<u>Total disponible</u>
1621-131.01	Otros urgentes justificados	0,00	3.668,00	3.668,00
1621-160.01	Seguridad Social	0,00	<u>1.332,00</u>	1.332,00
			5.000,00	

La financiación de la Generación de Créditos se hará con el compromiso firme de aportación de ingresos, en los siguientes conceptos del presupuesto de ingresos por el importe que se indica:

<u>Concepto</u>	<u>Explicación</u>	<u>Importe</u>
450.50	Subvención Servicio Público de Empleo de Castilla y León para contratación discapacitados 2015, Conductor-Operario Servicio recogida residuos y acondi. vías públicas (oficios varios), a jornada completa para periodo de 90 días	5.000,00

SEGUNDO.- La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de esta Resolución y se incorporará a la contabilidad general a través del correspondiente documento de modificación de créditos (gastos) y del documento de modificación de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos.

TERCERO.- Remitir copia del expediente de modificación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda.

.- **DECRETO 105/2015.**- Por el que se resuelve:

PRIMERO: Modificar el presupuesto de gastos del presente ejercicio incrementando las siguientes partidas:

<u>Partida</u>	<u>Explicación</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Incremento</u>	<u>Créditos definitivos</u>
161-131.01	Otros urgentes justificados (laboral temporal)	0,00	4.462,00	4.462,00

TOTAL INCREMENTO: **4.462,00 €**

La financiación de estos incrementos se hará mediante transferencias de otras partidas con distinta vinculación jurídica, que quedan disminuidas como a continuación se indica:

<u>Partida</u>	<u>Explicación</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Disminución</u>	<u>Créditos definitivos</u>
171-131.01	Otros urgentes justificados (laboral temporal)	11.954,06	4.462,00	7.492,06

TOTAL DISMINUCION: **4.462,00 €**

SEGUNDO: La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de esta Resolución y se incorporará a la contabilidad general a través de los correspondientes documentos contables.

TERCERO.- Remitir copia del expediente de modificación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda.

.- **DECRETO 115/2015.**- Por el que se resuelve:

PRIMERO.- Modificar el presupuesto de gastos del presente ejercicio generando crédito en las siguientes partidas:

<u>Partida</u>	<u>Explicación</u>	<u>Crédito actual</u>	<u>Crédito Generado</u>	<u>Crédito total</u>
1532-61902	Otras Infraestructuras Sepúlveda y pueblos	13.944,65	3.000,00	16.944,65

La financiación de la Generación de Créditos se hará con el compromiso firme de aportación de ingresos, en los siguientes conceptos del presupuesto de ingresos por el importe que se indica:

<u>Concepto</u>	<u>Explicación</u>	<u>Importe</u>
761	Subvención Diputación Provincial Obra Mejora Caminos, Acuerdo Junta de Gobierno de 6 julio de 2015	3.000,00

SEGUNDO.- La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de esta Resolución y se incorporará a la contabilidad general a través del correspondiente documento de modificación de créditos (gastos) y del documento de modificación de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos.

TERCERO.- Remitir copia del expediente de modificación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda.

.- **DECRETO 116/2015.**- Por el que se resuelve:

PRIMERO: Modificar el presupuesto de gastos del presente ejercicio incrementando las siguientes partidas:

<u>Partida</u>	<u>Explicación</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Incremento</u>	<u>Créditos definitivos</u>
933-632	Gestión patrimo. Edific. y otras constr.	5.000,00	9.500	14.500,00
TOTAL INCREMENTO:				9.500,00 €

La financiación de estos incrementos se hará mediante transferencias de otras partidas con distinta vinculación jurídica, que quedan disminuidas como a continuación se indica:

<u>Partida</u>	<u>Explicación</u>	<u>Créditos iniciales</u>	<u>Disminución</u>	<u>Créditos definitivos</u>
920-214	Elementos de Transporte	8.000,00	8.000,00	0,00
931-22502	Tributos EELL. Tasa Recaudación	29.000,00	1.500,00	27.500,00
TOTAL DISMINUCION:				9.500,00 €

SEGUNDO: La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de esta Resolución y se incorporará a la contabilidad general a través de los correspondientes documentos contables.

TERCERO.- Remitir copia del expediente de modificación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda.

La Corporación Municipal queda enterada.

D.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BARRIO NUEVO 1, APORTACIÓN CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO EN LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE CUBIERTA.- Se da cuenta de la documentación remitida por la citada Comunidad, de las obras de reparación del tejado del Bloque 7º por importe total de 1.174,80 € conforme a la factura cuya copia adjuntan, correspondiendo al Ayuntamiento como propietario del local ubicado en el mismo el porcentaje de participación del 8,26 según las escrituras.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad **ACUERDA:** Aprobar el pago de la cantidad de 97,04 € correspondiente al porcentaje de participación expresado, que se hará efectivo a la Comunidad de Propietarios en la cuenta correspondiente una vez remitido el recibo por dicho importe.

13º.- MOCIONES.- El Sr. Presidente pregunta si se desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún otro asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

No se formula ninguna moción.

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formularon.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintiuna horas y treinta y un minutos. Se manda extender la presente, que se autoriza con las firmas establecidas en el artículo 110.2 del R.O.F., disponiendo el Sr. Alcalde-Presidente que de la misma se remita copia a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, Servicio Territorial de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público, de lo que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA